ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2016

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
Dª Mª Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía dictados en avocación de competencias delegadas en esta Junta de Gobierno local y resultando:

-Decreto 0209/16, de 2 de marzo de 2016, por el que se avoca la competencia relativa a reconocimiento de obligaciones cuyo nominal excede de 3.000,00 € para el reconocimiento de la siguiente obligación:

Nº Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Importe total	Emisor
F/2016/181	2016 12	09/02/2016	14.572,59 €	GRUPO LORCA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

-Decreto 0297/16, de 11 de marzo de 2016, por el que se avoca la competencia relativa a la solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas para solicitar una subvención del 100% sobre el presupuesto de ejecución según la cuantía máxima asignada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por importe de 280.800,00 € para la iniciativa Empleo Joven y de 171.600,00 para la iniciativa Empleo 30+.

De todo lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

3º.- OBRAS MAYORES

3.1. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/243/15 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obras con Proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en Calle Moisés Ruiz, 9 de Berja, redactado por el Arquitecto D. José Andrés García López, que ha sido solicitada por la mercantil CNC 2005, S.L con CIF B-04805099.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-3 (Vivienda unifamiliar).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3
- Finalidad: construcción de vivienda unifamiliar.
- Uso: residencial.
- Situación de las obras: Calle Moisés Ruiz, 9 de Berja. Ref. Catastral 4570620WF0747S0001JJ.
- Promotor: CNC 2005, S.L. CIF B04805099
- Presupuesto de ejecución material: 122.872,00 €.
- Autor del Proyecto: D. José Andrés García López, Arquitecto.
- Dirección facultativa de las obras: Dª Mª Rosario Moreno Milán, Arquitecto técnico.
- Coordinación de Seguridad y Salud: Dª. Mª Rosario Moreno Milán, Arquitecto Técnico.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación licencia.
- Fianza depositada: 600,00 €.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 122.872,00 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 3.686,16 €
Ingresado Anteriormente: ..... 3.686,16 €
A ingresar…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 122.872,00 € Tipo Gravamen: 1,00 %
Liquidación: ..... 1.228,72 €
Ingresado Anteriormente: ..... 1.228,72 €
A ingresar…..……. 0,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de veinticuatro meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

3.2. Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/040/16 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto de ejecución de almacén redactado por el Arquitecto técnico D. Vicente Ruiz Real, cuyo objeto es la construcción de almacén de 25,00 m2 en la Parcela 168 del Polígono 53, finca registral 15546 bis de Berja, presentada por D. Tesifón López Fernández con DNI 54099148C, en su propio nombre y representación.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones del suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-R. Área de Cultivos forzados en expansión (POTPA)
- Finalidad: Construcción de Almacén de 25,00 m2.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 168 del Polígono 53 finca registral 15546 bis. Referencia Catastral 04029A053001680000IS de Berja.
- Promotor: D. Tesifón López Fernández con DNI 54099148C
- Presupuesto de ejecución material: 6.436,75 €.
- Autor del Proyecto: D. Vicente Ruiz Real, Arquitecto técnico.
- Dirección facultativa de las obras: D. Vicente Ruiz Real, Arquitecto técnico
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Vicente Ruiz Real, Arquitecto técnico
- Incidencia en espacios protegidos: No.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Ocho meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 del Reglamento de Disciplina Urbanísticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para

obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 6.436,75 € Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 193,10 €
Ingresado Anteriormente:. 193,10 €
A Ingresar…… 0,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 6.436,75 € Tipo Gravamen: 1,00% MÍNIMO 55 €
Liquidación: ..... 64,37 €
Ingresado Anteriormente: ... 64,37 €
A Ingresar…..…… 0,00 €

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de ocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

4º.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE PROCURADOR EN LOS TRIBUNALES DE MADRID PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 558/2014 SECCIÓN: 1T, CONTRA LA EELL 7/04/14 QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2014.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:
Vista la cédula de notificación y emplazamiento del decreto de preparación del Recurso de Casación que se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada para que este Ayuntamiento comparezca ante el Tribunal Supremo en el término de treinta días por haberse preparado recurso de casación por la parte actora del Procedimiento Ordinario 558/2014 presentado por la Entidad Local Autónoma de Balanegra contra EELL 7/04/14 que aprueba los presupuestos para el 2014.

Vista la necesidad de nombrar representación de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaría que se emitió en su día para este procedimiento ordinario, en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo de Pleno de 19 de junio de 201 5, la misma, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar para la representación de esta Corporación ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo a la Procuradora de los Tribunales de Madrid Dª. María Luisa Sánchez Quero.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la procuradora y al Letrado designado en el Procedimiento ordinario Nº 558/2014, así como copia de la citación.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en la primera sesión que se celebre.

5º.- FACTURAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	F. Documento	Importe total	Emisor
F/2016/310	FC+ FC0316-0006	01/03/2016	63.118,81 €	GRUPORAGA S.A.
F/2016/312	Emit- 15	04/03/2016	12.049,58 €	JARDINES CUPRESSUS S.L.
F/2016/314	A031600001	02/03/2016	30.572,23 €	ESCAMILLA Y JUAREZ S L
F/2016/315	2016 19	08/03/2016	8.339,89 €	GRUPO LORCA INFRAESTRUCTURAS S L
F/2016/337	2016- 35	10/03/2016	17.459,15 €	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

6.1. ASUNTOS SOCIALES. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

6.1.1. De D/Dª SGG con DNI 54145032-L que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas

por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2015, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 150,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 450,00 €, en especie.

6.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A COFRADÍAS O HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE BERJA. SEMANA SANTA 2016, Y DE SU CONVOCATORIA (2016).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Por el Área de Cultura se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a Cofradías y Hermandades del Municipio de Berja que vayan a participar en la Semana Santa de este año.
En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Decreto 0744/15, de 16 de julio, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a Cofradías y Hermandades del Municipio de Berja que vayan a participar en la Semana Santa 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A COFRADÍAS O HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE BERJA. SEMANA SANTA 2016.

1.- Objeto y tipo de subvención y Régimen Jurídico.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones durante el año 2016 en materia cultural: Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento de cultura relativos al fomento, organización, participación y embellecimiento de la Semana Santa virgitana.

1.2. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

1.3. Esta convocatoria se regirá por la presente normativa específica de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y, con carácter supletorio, por lo dispuesto

en la LGS, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

2.- Beneficiarios y Requisitos.

2.1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el marco de la presente convocatoria las asociaciones culturales, Hermandades o Cofradías que participen en la Semana Santa de 2016.

2.2. Requisitos: Tener la condición de asociación sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Berja.

2.3. No podrán concederse subvenciones en el supuesto de que el solicitante no haya justificado subvenciones percibidas con anterioridad.

2.4. Será requisito para la concesión que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el art. 13.2 de la LGS.

3.- Actividades y gastos subvencionables.

3.1. Las subvenciones podrán tener como destino programas y proyectos específicos a desarrollar durante el año 2016, destinados al fomento y participación en la Semana Santa como actividad cultural tradicional.

3.2. Serán subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2016, y concretamente son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

1- **Adornos florales.**

2- **Gastos en material necesario para realizar la estación de penitencia.**

3- **Banda de música-orquesta.**

4- **Seguros de responsabilidad civil.**

5- **Publicidad impresa** para la Cofradía o Hermandad encargada de los actos: 3.000 euros

6- Otros gastos relacionados con esta actividad cultural.

4.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

4.1. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad máxima de treinta y nueve mil euros (39.000,00€) con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de 2016, a través del siguiente criterio de los cuales:

a) Cuantía mínima por Cofradía o Asociación: 2.000,00 €.
b) Cuantía fija a la Cofradía o Asociación encargada de la publicidad impresa de los actos: 3.000,00€.
c) Cuantía variable según cumplimiento de parámetros específicos señalados en el punto anterior una vez deducidas las cuantías de los apartados anteriores el resto del crédito presupuestario hasta un máximo de 10.000 euros por solicitante se repartirá en función de las memorias de gastos subvencionables que presenten los distintos solicitantes.

4.2. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.1. Las solicitudes de subvenciones deberán ir suscritas por el/la Sr./a. Presidente/a de la Asociación y dirigidas al Sr. Concejal de cultura.

5.2. En dicha solicitud deberán presentar un pequeño proyecto en el especifique la actividad a realizar para el fomento de la cultura en nuestro municipio, en el cual se detalle dicha actividad, en qué consiste y un presupuesto aproximado del coste de la misma.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D. N. I. del solicitante o su representante legal. Si es la primera vez que se presenta o si se ha cambiado de persona inscrita.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- Fotocopia compulsada de estar inscrito en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Berja.
- Copia del seguro de Responsabilidad Civil.

- Presentación del Anteproyecto, el cual se debe ajustar a la realidad del Plan de Actuación a desarrollar por el solicitante.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Asociación solicitante relativa a las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado y/o concedido.

En cuanto al certificado expedido por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento relativo a que la asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, este será solicitado por parte de la propia concejalía de cultura.

5.4. Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Berja, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC, en adelante).

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente convocatoria a las asociaciones cuya actividad en el municipio está vinculada al objeto de la subvención.

5.5. En el caso de no reunir la solicitud los requisitos exigidos, se instará al solicitante para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, lo que se recogerá en el acuerdo de concesión de subvenciones que se notificará.

6.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa entre las asociaciones y Cofradías que participen en la Semana Santa de Berja de 2016 y la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

7.Criterios de valoración.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1- Número de pasos…… Hasta 50 puntos.
2- Número de miembros de la Asociación……..... Hasta 50 puntos.
3- Pertinencia e interés del proyecto……Hasta 30 puntos.

4- Duración de la estación de penitencia……..Hasta 10 puntos.
5- Valoración económica del proyecto…… Hasta 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por las diferentes solicitudes será de 100 puntos, con arreglo a los criterios anteriores, desestimando aquellos que no obtuvieron un mínimo de 30 puntos.

La concesión de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Se valoraran los proyectos presentados y admitidos. Se asignará las cuantías fijas de 2.000,00 como máximo por proyecto presentado y aceptado y la cuantía fija de 3.000,00€.

La cuantía variable que será la diferencia entre el crédito de 39.000,00€ y la cuantía fija asignada se repartirá en función de la puntuación obtenida, siendo subvencionado con el 100% los proyectos que obtengan la puntuación máxima. El resto de proyectos se financiarán en proporción a la puntuación obtenida.

Si el total de las subvenciones concedidas excede el 100% del presupuesto asignado, este disminuirá de forma proporcional hasta alcanzar el importe máximo de la partida presupuestaria.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Una vez propuesta la subvención por la Comisión de Valoración se comunicará para, en su caso, reformulación.

8.- Instrucción del procedimiento.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Berja que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, incluido el informe de Tesorería acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Berja.
b) Comprobar que el beneficiario no es deudor por resolución de reintegro de este Ayuntamiento ni tiene pendiente de justificar subvenciones anteriormente percibidas.
c) Evaluación de las solicitudes y proyectos conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

8.2. Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal de Cultura.
- Concejal de Fiestas y tradiciones.
- Técnicos de cultura del Ayuntamiento de Berja.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe provisional en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y su cuantía para comunicarlo al órgano instructor para que la propuesta de subvención se notifique a los solicitantes para reformulación, en su caso.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración y la reformulación en su caso, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja.

9.- Resolución, convenio, notificación y publicación.

9.1. El acuerdo de concesión se notificará a los interesados, contendrá de forma expresa:

1.- Importe de la subvención concedida.
2.- Importe del Proyecto aceptado.
2.- Forma de abono.
3.- Forma y plazo de justificación.
4.- Condiciones en las que se otorga y medios de control que en su caso se hayan establecido.

9.2. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LPAC.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la notificación, podrán reformular su petición en función de la subvención propuesta o simplemente aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que en dicho plazo no renuncien expresamente se entenderá que aceptan la misma.

9.3. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja, Web del Ayuntamiento de Berja.Cuando individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para

presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el Reglamento, a título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamente la concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
2. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, antes del treinta y uno de diciembre de 201x y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y 91 y ss. Del Reglamento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas este Ayuntamiento de Berja y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal conforme a lo previsto en la LGS.
4. Comunicar, en cualquier caso, a la Concejalía de Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
5. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
6. Hacer constar, expresamente, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Berja en toda propaganda y documentación gráfica, escrita, o audiovisual del proyecto subvencionado, fiestas, ropa, utilizando para ello logotipos oficiales.

11.- Pago y justificación de las subvenciones.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones a aquellos beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con cargo al mismo programa presupuestario del Ayuntamiento de Berja. Se realizará un pago a cuenta correspondiente al total de la cuantía fija y al 75% de la cuantía variable. Presentada y aceptada la cuenta justificativa, se librará orden de pago por el resto, en su caso.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, el 30 de junio de 2016.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los gastos relacionados con la adquisición de patrimonio y restauración aparecerán expresamente en el proyecto

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:
a) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio justificativos del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
b) Certificado acreditativo de que los importes recibidos de la subvención concedida han quedado registrados en la contabilidad de la asociación.
c) Declaración responsable del representante de la Asociación en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

12.1 Competencia.

Será competente para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos de reintegro y sanción procedentes el Sr. Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Berja.

En Todo lo no regulado en las presentes bases en relación a la comisión de infracciones, la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la LGS y su Reglamento.

Se realizará un control de las actividades que integran cada uno de los Proyecto presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración, para lo cual se designará personal del área de Cultura del Ayuntamiento de Berja, que tendrá encomendada la misión de seguimiento.

12.2 Causas específicas de Reintegro de Subvenciones.
Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por los beneficiarios siempre que concurra alguna de las causas siguientes:

1. La retirada injustificada de la actividad, provocará un reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

13.- Control Financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS."

Segundo.- Notificar la convocatoria a las asociaciones cuya actividad en el municipio está vinculada al objeto de la subvención, así como a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA